

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

Montevideo, 1 9 ENE. 2009

101/40637/2004

VISTO: los presentes antecedentes elevados por la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca referentes a la situación de CALTUR - Cooperativa Agraria de Trabajo de Responsabilidad Limitada Latinoamericana del Uruguay;

RESULTANDO:

- I) a fs. 1 de estas actuaciones y a instancias del Departamento Contralor de Cooperativas Agrarias de la División Servicios Jurídicos, se promovió una intimación a la mencionada Cooperativa, solicitándole presente los balances y estados contables uniformes resumidos (ECUR) en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la notificación efectuada;
- II) dicha intimación se practicó mediante publicación en el Diario Oficial tal como surge de fs. 9;
- III) el 14 de febrero de 2008, el Departamento Contralor de Cooperativas Agrarias de la División Servicios Jurídicos, informa que, atento a que la Cooperativa de autos no ha regularizado su situación ante ese Departamento, se remite al informe de fs. 4 y sugiere proceder a la cancelación de la personería jurídica de la Cooperativa señalada;

CONSIDERANDO: ajustado a derecho actuar del modo propuesto; ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo preceptuado por el literal C del Art. 36 y literal C del Art. 52 del decreto-ley Nº 15.645, de fecha 17 de octubre de 1984;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA RESUELVE:

- 1°) Cancelar la personería jurídica de CALTUR Cooperativa Agraria de Trabajo de Responsabilidad Limitada Latinoamericana del Uruguay.
- 2°) Por la División Administración General del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, notifiquese a la Cooperativa indicada en la forma de estilo.

3°) Oportunamente vuelva a la División Servicios Jurídicos (Departamento de Cooperativas Agrarias) a los efectos previstos por los Arts. 38 y 39 del decreto-ley N° 15.645

Dr. TABARE VAZQUEZ Presidente de la República

Som